



Dra. Rocío García Costales

Quito, a 13 de Abril del 2018.

No. 2018-17-01-017-P01815

**PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

LATAM FOOD INVESTMENTS S.A  
(ANTERIORMENTE ALIPACK SOCIEDAD ANONIMA)

**A FAVOR DE:**

JORGE CEVALLOS CARRERA,  
MARIA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO y  
DIEGO HERRERA SILVA.

**ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO**

**QUE OTORGA:**

LATAM FOOD INVESTMENTS S.A  
(ANTERIORMENTE ALIPACK SOCIEDAD ANONIMA)

**A FAVOR DE:**

LUIS FERNANDO HEREDIA ARVIDE.

CUANTÍA: Indeterminada

(DI: 3ª.

COPIAS)

DRS.

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Quito DM, 13 de abril 2018

Doctora

**Rocío García Costales**

**Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito**

En su despacho. -

De mi consideración:

Diego Herrera Silva, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, por medio de la presente solicito a usted que de conformidad con el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos adjuntos relativos a:

1. El Poder Especial que otorga LATAM FOOD INVESTMENTS S.A. (anteriormente ALIPACK SOCIEDAD ANÓNIMA) a favor de Jorge Cevallos Carrera, María de los Ángeles Lombeida Araujo y Diego Herrera Silva, con fecha tres de abril de 2018;
2. Acta Notarial de nombramiento del señor Luis Fernando Heredia Arvide como Gerente General y Representante Legal de la entidad ALIPACK SOCIEDAD ANÓNIMA (actualmente LATAM FOOD INVESTMENTS S.A.).

Toda vez protocolizados los mencionados documentos, sírvase emitir tres (3) copias certificadas del mismo y proceder con la devolución de los originales.

Muy atentamente,



**Diego Herrera Silva**

**CC: 1715786974**

**Mat. 17-2011-593**



## PODER ESPECIAL

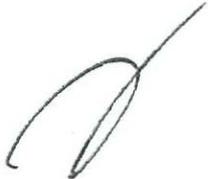
22752  
22752  
22752

**PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente poder especial, el señor LUIS FERNANDO HEREDIA ARVIDE a nombre y representación de la compañía de nacionalidad guatemalteca LATAM FOOD INVESTMENTS S.A. (anteriormente ALIPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA; en adelante referida como "la Compañía"), en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal conforme se desprende de la documentación que se adjunta al presente instrumento.- El compareciente es de nacionalidad mexicana mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Guatemala, hábil para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, quien para los fines del otorgamiento del presente poder, se le denominará la **Mandante**.

**SEGUNDA. - ANTECEDENTES:** La Compañía es una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Guatemala, la que desea realizar una designación y otorgamiento de poder especial, conforme a lo que a continuación se señala.

**TERCERA. - OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:** La Compañía en este acto nombra a los señores a) JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411; , (b) MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEYDA ARAUJO identificada con la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236; y, (c) DIEGO FRANCISCO HERRERA SILVA identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1715786974, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, D.M. (en adelante referidos como los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual o conjunta, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera, pero sujeto a las estipulaciones mencionadas en el presente instrumento, pueda llevar a cabo todos o algunos de los encargos que a continuación se detallan dentro de la República del Ecuador, en representación y por cuenta de la Compañía:

(1) Actuar como apoderados de la Compañía ante las compañías ecuatorianas UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. y UMBRA ECUADOR UMBRAEC S.A. (en adelante las "Compañías Objetivo"), con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o in de terminación de poderes.



(2) Negociar instrumentar y formalizar la adquisición de la totalidad o parte del capital de las Compañías en los términos y condiciones y por un precio que se estimen convenientes y que podrá establecer libremente, sin limitación alguna, desembolsando mediante aportación dineraria y/o no dineraria y/o cualquier otro medio aceptado en derecho, el importe correspondiente al capital adquirido. Los Apoderados estarán facultados para suscribir los contratos de compraventa de acciones para instrumentar la transacción; recibir y suscribir los títulos de acción o certificados de participación de las Compañías y suscribir las cartas de cesión necesarias para perfeccionar la transferencia de acciones de las Compañías antes referidas. Realizar las gestiones necesarias para que la transferencia de acciones se registre en el Libro de Acciones y Accionistas de las Compañías y para que la cesión de acciones se notifique a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Firmar cualquier documento que fuere necesario para formalizar, legalizar, completar y registrar la antes referida transferencia de acciones.

(3) Acudir y gestionar el registro de inversión extranjera ante el Banco Central del Ecuador y cualquier otro trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y toda clase de instituciones públicas y privadas, financieras y no financieras en el Ecuador o en otro país.

(4) Suscribir cuantos documentos públicos o privados exija el ejercicio de las facultades conferidas, incluso comparecer a la celebración de acuerdos adendas y escrituras de subsanación, extensión de plazo, enmienda y/o rectificación si fueren necesarias.

(5) Representar a la Compañía, en las Juntas Generales de Accionistas de las Compañías; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de tales empresas, de acuerdo a las instrucciones verbales o escritas provistas antes o durante las Juntas Generales de Accionistas por la Compañía; así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los Apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que la Compañía aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia



o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.

(6) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, ministerios o secretarías de estado, entidades de control especialmente la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o el Servicio de Rentas Internas, y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

(7) Otorgar declaraciones juradas en representación de los accionistas de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.

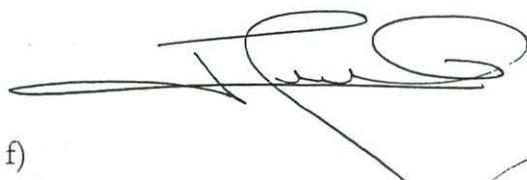
(8) Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

**CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA:** El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

f)

LUIS FERNANDO HEREDIA ARVIDE

En la Ciudad de Guatemala, el día tres de abril de dos mil dieciocho, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que la firma que antecede es AUTÉNTICA, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor LUIS FERNANDO HEREDIA ARVIDE, quien es persona de mi anterior conocimiento, y actúa en su calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad LATAM FOOD INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA (anteriormente ALIPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA). En fe de lo anterior, el signatario firma de nuevo la presente Acta de Legalización junto con el Infrascrito Notario, quien la extiende, sella y firma.



f)

ANTE MÍ:





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

2018-3986

**AGP**

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CARLOS GERARDO BOSCH PRIETO es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro veinticuatro mil novecientos treinta y seis de Folio dieciocho mil veinte del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 2522128.

Guatemala, cuatro de abril de dos mil dieciocho.



  
Lic. Karla Lissette Guevara Herrera  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos





# República de Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Código de verificación: BJh3mL  
Verification code / Code de vérification

VERIFICACIÓN EN LÍNEA  
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:  
<https://apostilla.minex.gob.gt>

1. País: República de Guatemala  
(country / Pays:)

*El presente documento público*  
(this public document / le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: KARLA LISSETTE GUEVARA HERRERA  
(has been signed by / a été signé par:)

3. Quien actúa en la calidad de: COORDINADOR II SUBDIRECTOR METROPOLITANO  
(acting in capacity of / agissant en qualité de:)

4. Y está revestido del sello / timbre de: ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
(Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:)

*Certificado*  
Certificate / Attesté

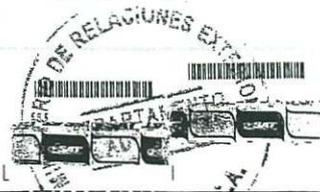
5. En: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA  
(at / à:)

6. El día: 04/04/2018  
(the / le:)

7. Por: GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE  
(by / par:)

8. Bajo el número: 352112018  
(number / sous n°:)

9. Sello / timbre  
(seal/stamp - sceau/timbre:)



10. Firma  
(signature / signature:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

The Ministry of Foreign Affairs does not assume any responsibility for the contents or validity of this document and merely authenticates the signature of the officer involved.

Le Ministère des Affaires Étrangères n'est pas responsable, en aucun cas, ni par rapport au contenu, ni de l'efficacité juridique de ce document. Raison pour laquelle, cette légalisation se limite à reconnaître l'authenticité de la signature du fonctionnaire en référence.



22751

ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR LUIS FERNANDO HEREDIA ARVIDE,  
COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD  
"ALIPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA"

En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas, del día siete de agosto de dos mil diecisiete, Yo la Infrascrita Notaria, me encuentro constituida en la oficina profesional ubicada en la quinta avenida diez guión ochenta y cuatro (10-84), zona catorce (14), Edificio Cobella, nivel cuatro, oficina cuatrocientos uno (401), municipio y departamento de Guatemala a requerimiento del señor **LUIS FERNANDO HEREDIA ARVIDE**, persona de mi anterior conocimiento con el objeto de hacer constar su nombramiento como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**ALIPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA**", procediéndose de la siguiente manera: **PRIMERO:** Tengo a la vista el primer testimonio de la escritura pública número ciento uno (101), autorizada en esta ciudad el veintinueve de octubre de dos mil doce, por el Notario Rafael Humberto Garavito Gordillo, que contiene constitución de Sociedad de la entidad "**ALIPACK, SOCIEDAD ANONIMA**", sociedad que quedó inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República al número cien mil trescientos cincuenta y ocho (100358), folio cuarenta (40), del libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades Mercantiles la que en sus cláusulas conducentes literalmente se lee: "**TERCERA: OBJETO DE LA SOCIEDAD:** El objeto para el que se organiza esta sociedad y que podrá llevarse a cabo dentro o fuera de la República de Guatemala, es la importación, exportación comercialización, distribución, compra y venta y representación de todo tipo de productos para consumo y empaques, embalajes, equipos, instrumentos, materias primas y bienes para guardar, almacenar, resguardar, archivar, ordenar bienes en general. La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, negociación, promoción, arrendamiento de



*Carlos Busch Prieto*  
LICENCIADO  
CARLOS BUSCH PRIETO  
ABOGADO Y NOTARIO

*Cynthia Jeannette Sequeira Garcia*  
Cynthia Jeannette Sequeira Garcia  
ABOGADA Y NOTARIA

todo tipo servicios y bienes, sean muebles o inmuebles de cualquier tipo, clase o naturaleza. Pude contratar con personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, actuando en nombre propio o ajeno y ó como distribuidor, agente o representante comercial o mercantil. La sociedad podrá establecer sucursales en el país y en el extranjero y actuar, otorgar o participar en cualquier clase de negocios jurídicos, operaciones o contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, ejerciendo derechos o contrayendo obligaciones sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes del país y haciendo cuanto estime necesario, útil y conveniente al único juicio de los administradores para dirigir, acrecentar y administrar sus negocios y operaciones y su patrimonio en general y cualquier otra que sus socios acordaren y fuere permitida por la ley, por lo que podrá otorgar y aceptar garantías de cualquier tipo o clase, así como ejercitar derechos sobre cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual o marcario, así como ejercitar mandatos y ó representaciones comerciales y mercantiles. Las actividades antes mencionadas deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa, ya que podrá realizar cualquier otra que los socios consideren conveniente y ventajosa para la sociedad.”.

**“VIGÉSIMA QUINTA: DEL GERENTE:** se podrá nombrar a un Gerente General a quien también corresponderá la representación legal de la Sociedad en juicio y fuera de él, el uso de la razón social y las demás facultades que le asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración en el acta de su nombramiento, pero para girar y emitir títulos de crédito de cualquier forma, constituir a la sociedad en deudora, aval, fiadora y obligada de cualquier forma y otorgar garantías de cualquier tipo ya sean hipotecarias o prendarias deberá contar con la autorización expresa y escritura de la Asamblea General de Accionistas. El Gerente General podrá ser revocado en cualquier tiempo por la Asamblea General o por el Consejo de Administración. Deberá rendir

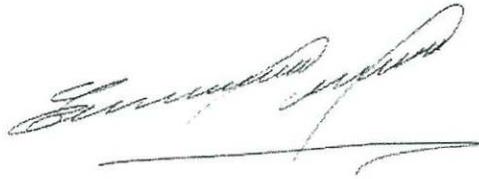


periódicamente cuentas de su gestión al Consejo de Administración. La Asamblea General o el Consejo de Administración, podrá nombrar otros Gerentes para funciones específicas que determinarán la Asamblea General o el propio Consejo de Administración.”. **SEGUNDO:** Asimismo tengo a la vista el acta notarial autorizada en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil diecisiete por la Infrascrita Notaria, la cual documenta la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la Sociedad “ALIPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA”, la que en su parte conducente dice: “**CUARTO: RESOLUCIÓN:** Aprobada por unanimidad la agenda del día, se procedió a discutir y analizar en forma muy amplia el punto contenido en la misma y luego de agotada la discusión del caso, la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas, **RESUELVE:** Nombrar a un **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** para el efecto realiza la siguiente designación: Nombrar al señor **LUIS FERNANDO HEREDIA ARVIDE**, como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ALIPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con las facultades que a dicho cargo le corresponden conforme lo dispuesto en el pacto social y en las leyes mercantiles de la República de Guatemala y quien por el solo hecho de su nombramiento, ostentará en forma individual la representación legal de la sociedad en los actos y contratos del giro habitual del negocio. El designado desempeñará su cargo por un plazo indefinido a partir de la presente fecha y estará vigente hasta que la Asamblea de Accionistas lo revoque sin necesidad de expresión de causa y designe sucesor. La presente resolución posee carácter de ejecutivo, no requiere ratificación posterior y entra en vigencia inmediatamente...”. **TERCERO:** Y para que sirva de legal nombramiento del señor **LUIS FERNANDO HEREDIA ARVIDE**, como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad “ALIPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA”, extendiendo la presente acta notarial contenida en dos hojas de papel bond, todas numeradas, firmadas y selladas por la suscrita Notaria, a la cual se le adhiere un timbre fiscal de



*Carlos Bosch Prieto*  
LICENCIADO  
CARLOS BOSCH PRIETO  
ABOGADO Y NOTARIO

cien quetzales (Q.100.00) identificado con el número trescientos ochenta y siete mil doscientos veinticuatro (387224) del año dos mil diecisiete, además de los timbres que cubren los impuestos correspondientes. Leo lo escrito a el requirente y enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta y ratifica y es firmada únicamente por la Infrascrita Notaria quien de todo lo expuesto DA FE.



Cynthia Jeannette Sequeira Garcia  
ABOGADA Y NOTARIA



Razonamiento de Acta , de fecha: 07/08/2017

Autorizada por el Notario:

CYNTHIA JEANNETTE SEQUEIRA GARCÍA

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

LUIS FERNANDO HEREDIA ARVIDE

Registro No.513696. Folio.211. Libro.446. DE Auxiliares de Comercio.

Como: GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:

ALIPACK, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No.100358. Folio.40. Libro.194. de Sociedades Mercantiles.



Plazo: INDEFINIDO Vigencia:

A partir del : 07/08/2017

Expediente No. 79652-2017

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Extendida en:

GUATEMALA, 18 AGOSTO 2017.

RESPONSABLE: DELIBO VELAZQUEZ FLORES



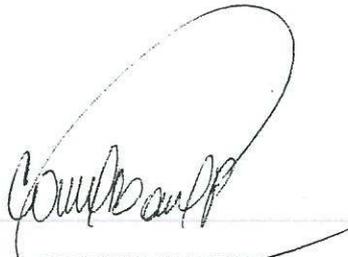
Lic. César Augusto Sierra Mérida  
Registrador Mercantil - Auxiliar



LICENCIADO  
CARLOS BOSCH PRIETO

En la Ciudad de Guatemala, el día tres de abril de dos mil dieciocho, Yo, el Infrascrito Notario, HAGO CONSTAR: Que las copias que constan en las tres hojas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, directamente de su original, con el cual concuerda fiel y exactamente, consistente en: Acta Notarial de Nombramiento como Gerente General y Representante Legal del señor Luis Fernando Heredia Arvide, de la entidad ALIPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA (ahora denominada LATAM FOOD INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA), de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, autorizado en la Ciudad de Guatemala, por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira Garcia, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Mercantil General de la República bajo el número quinientos trece mil seiscientos noventa y seis, folio doscientos once, del libro cuatrocientos cuarenta y seis de Auxiliares de Comercio. Extiendo, sello y firmo la presente Acta de Legalización de Documentos. DOY FE.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

  
LICENCIADO  
CARLOS BOSCH PRIETO  
ABOGADO Y NOTARIO





ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.

2018-3987

AGP

LA INFRASCrita -SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CARLOS GERARDO BOSCH PRIETO es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro veinticuatro mil novecientos treinta y seis de Folio dieciocho mil veinte del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 2522128

Guatemala, cuatro de abril de dos mil dieciocho.



  
Lic. Karla Lissette Guevara Herrera  
Coordinador II  
Subdirector Metropolitano  
Archivo General de Protocolos



# República de Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Código de verificación: GlzSxy  
Verification code / Code de vérification

VERIFICACIÓN EN LÍNEA  
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille, see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:  
<https://apostilla.minex.gob.gt>

1. País: República de Guatemala  
(country / Pays:)

El presente documento público  
(this public document / le présent acte public)

2. Ha sido firmado por:  
(has been signed by / a été signé par:)

KARLA LISSETTE GUEVARA HERRERA

3. Quien actúa en la calidad de:  
(acting in capacity of / agissant en qualité de:)

COORDINADOR II SUBDIRECTOR METROPOLITANO

4. Y está revestido del sello / timbre de:  
(Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:)

ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

Certificado  
Certificatio / Attesté

5. En: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA  
(at / à:)

6. El día: 04/04/2018  
(the / le:)

7. Por: GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE  
(by / par:)

8. Bajo el número: 352102018  
(number / sous n°:)

9. Sello / timbre  
(seal/stamp - sceau/timbre:)



10. Firma  
(signature / signature:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

The Ministry of Foreign Affairs does not assume any responsibility for the contents or validity of this document and merely authenticates the signature of the officer involved.

Le Ministère des Affaires Étrangères n'est pas responsable, en aucun cas, ni par rapport au contenu, ni de l'efficacité juridique de ce document. Raison pour laquelle, cette légalisation se limite à reconnaître la signature de l'officier en référence.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la fe pública consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 2018 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO la copia que se exhibe es igual al documento presentado ante el suscrito  
Quito a 12 de ABRIL de 2018



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocio García C.





Dra. Rocío García Costales

**RAZÓN:** A petición del abogado Diego Herrera Silva, en esta fecha y en ocho fojas útiles incluida la de esta razón, protocolizo en la Notaría Décimo Séptima de Quito actualmente a mi cargo, la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a trece días de Abril del año dos mil dieciocho.-

**DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES.  
NOTARIA DÉCIMO-SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.**



Notaría 17

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA, COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.-



**DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES.  
NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.**

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000050161



20181701017P01815

PROTOCOLIZACIÓN 20181701017P01815

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ABRIL DEL 2018, (14:35)

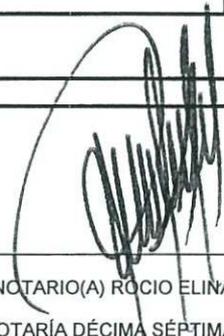
OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA SILVA DIEGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715786974

RESERVACIONES:

  
NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

